

**ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROTOCOLOS DE MADRID**

CÓDIGO DE REFERENCIA:

ES.28079.AHPM/4750.001//T00045566

FONDO: Consulado de Santiago de Cuba (Cuba)

**TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras
Públicas**

SIGNATURA: AHPM, T.45566

FECHA: 1912

FOLIACIÓN: 187

**OBSERVACIONES: folios 161 a 163 cosidos entre los
folios 165 y 166**

Tamaño del documento original: cm 33,5x23,5

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa




Índice de Instrumentos Públicos otorgados en este Consulado durante el año de 1912.

| N ^o | Fecha | | Poderdantes y otorgantes |
|----------------|-------|---------|--|
| | Día | Mes | |
| 1 | 2 | Enero | D. Pedro Casanova y esposa. |
| 2 | " | " | D. José S. Sarricuaaga. |
| 3 | 22 | " | D. Antonio Rodríguez y García y otros |
| 4 | " | " | D. Manuel O. Ojínaga. |
| 5 | 24 | " | D. Lorenzo Martínez |
| 6 | 2 | Febrero | D. Juan P. Gorriño. |
| 7 | 6 | " | D. Nicamor Nívar Abao. |
| 8 | 7 | " | D. Andrés Berrozo Brigo y otros. |
| 9 | 15 | " | D. José Estever Santacana |
| 10 | " | " | D. Manuel Barroso Miquel |
| 11 | 19 | " | D. Manuel Morilla |
| 12 | 20 | " | D. Juan Sañer Contreras y otros |
| 13 | 23 | " | D. Manuel Somera Morelo |
| 14 | 25 | Marzo | D. Laureano Ugarte |
| 15 | 4 | " | D. Juan Ruiz. |

| N ^o | Fecha | | Poderrantes |
|----------------|----------------|-------|--|
| | Dia | Meses | |
| 16 | 11 | Abrro | D. Felix Bilbao |
| 17 | " | " | D. Daniel Soengas Garcia |
| 18 | 13 | " | D. Juan Corredor Botilla |
| 19 | 17 | " | D. Salvador Jimenez |
| 20 | 19 | " | D. Juan Pinilla y otros |
| 21 | 25 | " | D. Antonio Losada Caoyespora |
| 22 | 28 | " | D ^a Juana Diegues de la Herra |
| 23 | 30 | " | D. Juan Corredor Botilla |
| 24 | 7 | Abril | D. Manuel A. Ojinaga |
| 25 | 17 | " | D. David Ogra Giralde |
| 26 | 27 | " | D. Baldomero Garcia Jago |
| 27 | 15 | Mayo | D. Juan Corredor Botilla |
| 28 | " | " | D. Fernando Barruco Barruco |
| 29 | 17 | " | D. Emilio Madarnaz |
| 30 | 18 | " | D. Lorenzo Martinez |
| 31 | " | " | El mismo |
| 32 | 31 | " | D. Jose Guerra |
| 33 | 1 ^a | Junio | D. Fernando Berges Ruiz |
| 34 | " | " | El mismo |
| 35 | 3 | " | D. Manuel Bouilla |
| 36 | 9 | " | D. Luis de Roborau |
| 37 | 11 | " | D. Jose Manuel Gutierrez |

| N ^o | Fecha | | Poderantes |
|----------------|----------------|---------|---------------------------------------|
| | Dia | Mes | |
| 38 | 17 | Junio | D. Federico Vidueiro |
| 39 | 20 | " | D. Laureano Gayoso Nuñez |
| 40 | 21 | " | D. José Antonio Seruet y Seruet. |
| 41 | 24 | " | D. Salvador Jimenez |
| 42 | 1 ^o | Julio | D. Felix Bilbao |
| 43 | 9 | " | D. Laureano Ugarte. |
| 44 | 15 | " | D. Domingo Varela Bellon |
| 45 | 30 | " | D. Juan Corredor Botilla |
| 46 | 1 ^o | Agosto | D. Manuel A Ojinaga |
| 47 | " | " | El mismo |
| 48 | 21 | " | D. José Gomez Alvarez |
| 49 | 26 | " | D. Mariano Roig |
| 50 | 2 | Septbre | D. Manuel Morilla |
| 51 | 13 | " | D. Lorenzo Martinez |
| 52 | 14 | " | D. José Madurell Zuza |
| 53 | 18 | " | D. José L. Sarrinaga |
| 54 | 3 | Octubre | D. Salvador Jimenez |
| 55 | 8 | " | D. Manuel Melo Guendo |
| 56 | 9 | " | D. Felix Bilbao |
| 57 | 17 | " | D. ^a Dolores Lopez Gallego |
| 58 | " | " | D. Juan Sogas Mañe |
| 59 | 19 | " | D. Laureano Ugarte. |

| N ^o | Fecha | | Poderdantes |
|----------------|-------|---------|--|
| | Dia | Mes | |
| 60 | 21 | Octubre | D. Juan Corridor Botilla |
| 61 | 23 | " | El mismo |
| 62 | 3 | Novbre | D. Manuel A Ojñaga |
| 63 | 4 | " | D. Antonio Calvache Jorales |
| 64 | 12 | " | D. Miguel Ballester Linares |
| 65 | 13 | " | D. Miguel Rodriguez Vaque |
| 66 | 15 | " | D. Jaime Pascual Jaume |
| 67 | 16 | " | D. Juan Gorrino |
| 68 | 18 | " | D. Antonio Franco Jans |
| 69 | 27 | " | D. Mariano Roig |
| 70 | 28 | " | D ^a Angela Sert y otros. |
| 71 | 30 | " | D ^a Pilar Rodriguez y otros |
| 72 | 30 | " | La misma |
| 73 | 9 | Dibre | D. Jose Antonio Castejuna |
| 74 | 11 | " | D ^a Manuela Francisco Sobrada |
| 75 | 18 | " | D. Jose Rodriguez Pereira |
| 76 | 21 | " | D. Luis de Zobarau |
| 77 | 26 | " | D. Prudencio Caveda y otro |
| 78 | 30 | " | D. Eusebio Poca Bertoli |


 Santiago de Cuba 31 de Diciembre 1912
 El Consul de España
 Pedro Jura



Número uno

Escritura de compraventa

Se libro ^{la}
 copia al com-
 prador el
 siguiente día
 de su otorga-
 miento —

En la Ciudad de Santiago de Cuba
 a dos de Enero de mil novecientos
 doce, ante mí, Don Juan Vauell
 y Melavena, Consul de España en
 esta rendencia, en funciones de Pro-
 tario y en presencia de los testigos que
 mas adelante se expresaran:

— Compareció Don Pedro Casanova
 Vila, natural de San Pedro de Sui grove
 provincia de Lugo, de sesenta años
 de edad, casado, de oficio campo, resi-
 dente en ^{Salamanca de Madrid} Paracoa y —

— Doña Josefa Sacal, sin segundo
 apellido, natural y residente en el
 mismo domicilio que el anterior
 mayor de edad, casada con el mis-
 mo, de profesión sus labores domes-
 ticas, subditos españoles inscriptos

en el Vicecomandado de Baracoa, a
quienes doy fe e ovedo; los que argu-
ran hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles, teniendo ambos,
a mi juicio la capacidad legal nec-
saria para otorgar este Instrumento
Público y previa licencia marital
previada en derecho que el esposo le
concede para este acto en mi pre-
sencia y de los testigos ambos dicen:

— La Segunda Doña Josefa Dával
que vende y cede en venta real a
Don Faustino Sorcuo ^{Dával} la casa y bienes
de su propiedad que posee en el refe-
rido pueblo de San Pedro de Suigran
Sugo y el primero de dichos com-
parecientes Don Pedro Casanova
también dice que vende al referi-
do señor Don Faustino Sorcuo
Dával todos los bienes que le per-
tenecen y posee en el referido pue-
blo y tanto éstos como los de la se-
ñora compareciente, todos por la
cantidad de cuatro ^{cientos} pesos plata

española, que ambos comparecien-
tes confiesan en este acto tener per-
cibida de manos del comprador
en el día catorce de Junio de mil
novecientos diez y en efecto así cons-
ta en un documento que el com-
prador me exhibe y le devuelvo
autorizado por los comparecientes
y de cuatro testigos, manifestando
los vendedores que se obligan a la
evicción y saneamiento de esta venta
con arreglo a derecho.

— El otro compareciente o sea Don
Faustino Sorruo Lacal, natural
del mismo pueblo que los anteriores,
mayor de edad, casado, de oficio cam-
peño residente en esta Ciudad calle
de Carlos Duboy número uno, dice
que acepta la referida venta por
el precio expresado y yo el infras-
crito boursul pago a los comparecien-
tes las advertencias y reservas legales
de las que se dan por enterados.

— Así lo otorgan en presencia de

Los testigos instrumentales Don Miguel
Maestre Herrera y Don Jose Martinez
Iglesias, ambas mayores de edad y
vecinos de esta Ciudad a los cuales doy
fe conuco.

Seida que espue la presente Escritura
por mi el infrascrito boanal despues de
advertida todas del derecho que tiene
a la la por si mismo al que renuncia
se ratifico el comprador y vendedor
en todo el contenido de la misma y la firmo
con los testigos y conmigo de todo lo cual doy
fe entre lineas - Sabana de Naini - Sacal - cinco -
vale - tachado - dos no vale.

Pedro Casanova Cila

Jefe de la casa

Sanctino Lomero.

Miguel Maestre

José Maestre

Ante mi

el boanal de España
Manuand





Número dos
Pratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a dos de Enero de mil novecientos doce, autem, Don Juan Vancelly Blanca, Cónsul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresarán

Comparece Don José L. Sarrinaga, mayor de edad, capitán de la marina mercante con cargo y mando del vapor español "Rigano" de la matrícula de Bilbao del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores Maximian Boch y Compañía, anclado al presente en este Puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente

de Liverpool y escalas —

— El capitán Boupariente a quin de agosto de 1800, asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice.

— Que en el Consulado de España en la Habana y con fecha veintisiete de Diciembre anterior, otorgo acta de Protesta de averias a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontradas por el buque de su mando en su viaje desde Liverpool a dicho puerto de la Habana; que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Matanzas el treinta del citado mes y de la acta original me exhibe copia certificada con la nota de ratificación expresada.

— Y a los efectos del artículo seis-
cientos veinticinco del vigente Codi-

go de comercio y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que en lengua conduca, manifiesta el Capitan Storgante que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en la Habana, que dando la presente Protocolizada en el de Instrumentos Publicos de este Conulado de mi cargo despues de puesta por mi la correspondiente nota de ratificacion en la original que le devuelvo.

— Presencian como testigos esta ratificacion los Señores Don José Fabert y Don José Mata — ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe conocho.

— Leida que les fue por mi el in-
frascito concul despues de ad-
vertidos todos, la presente escri-
tura, renunciaron al derecho que
les asiste. firmando el Señor

Capitán Comandante y condestables
de todo lo cual yo el in-
frascrito Comandante doy fe.

Salvo José L. Larinaga

Juan de

Ante mí

El Consul de España

Manuel





Número tres

Se libró
 copia al
 apodado
 D. Juan
 Corredor
 de su otorga
 miento

En la Ciudad de Santiago de Cuba á veintidos de Enero de mil novecientos doce, autenticado Juan Vaurell y Clavería Corredor de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran

Comparecen Don Antonio Rodriguez Garcia, natural de Tego, vecino de esta Ciudad, calle Baja de San Basilio numero setenta, Soltero, del campo y Guerrillas que fué de la Segunda Guerrilla volante ó de Bejida, mandada por el Capitan Don Ignacio Alvarez, despues de la Compañia de Voluntarios movilizados, mandada por el Capitan Don Vicente Moran y despues á la Guerrilla del Capitan Don Ramon Canora todas afectas al pri-

mer Dercio de Guerrillas y por ultimo á
la Septima Compañia del primer Bata-
llon del Regimiento de Arica _____

— Don Blas Faldís Caudelario, natu-
ral del Cobre, vecino de esta Ciudad
entrada de Santa Urnula, Soltero, del campo
y Guerrillero que fue de la tercera Com-
pañia movilizada de Bouberos man-
dada por el Capitan Don Don Juan
Ordoño hasta fin de la Guerra afecta
al primer Dercio de Guerrillas. _____

— Don Francisco Calderon Guerra
natural de Bayamo, vecino de esta
Ciudad en la entrada de la Laguna,
Soltero, del campo y Guerrillero que fue de
la Sexta Compañia de las Escuadras
de Santa Catalina, mandada por el
Capitan Don Enrique Lescay, pasando
despues á la Dercera Compañia man-
dada por el Capitan Don Eusebio Euler
en la que sirvió hasta el fin de la Guerra.

— Don Esteban Garcia Vals, natu-
ral del Cobre, vecino de Manacas
de esta provincia, casado, del campo y

Guerrillero que fue de la Guerrilla volante de Lougo mandada por el Capitan Don Juan Barbejal afecta al primer Servicio de Guerrillas. De la que paso como practico al primer Batallon del Regimiento Infanteria de Cuba hasta fin de la Guerra.

— Don Jose Ortes Paes, natural y vecino de esta Ciudad, calle alta de Sagarra esquina a San Felix, Pavana de la "La Central", soltero, jornalero y Guerrillero que fue de la Compañia de Voluntarios movilizados mandada por el Capitan Don Ramon Canosa hasta fin de la Guerra y afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Julio Baillan ^{Excapitán} ~~Excapitán~~ do expulsado, natural de Santiago de Cuba vecino de San Luis, calle de Noorun numero diez, soltero, del campo, Guerrillero que fue de la Guerrilla de Bejida, mandada por el Capitan Don Ignacio Alvarez afecta al primer Servicio de Guerrillas

Don Ruperto Duany Yucoguito,
natural y vecino de esta ciudad,
en el Callejon del Borde numero veinte,
Soltero, Panadero y Guerrillero que
fue de la primera Compañia movi-
lizada de Bomberos mandada
por el Capitan Don Manuel Carre-
ño afecta al primer Servicio de Guerrillas, y

Don Pablo Lahera Charadan
natural de esta ciudad y vecino
de Lougo, con residencia en Montevideo
de esta provincia, Soltero, del-
campo y Guerrillero Practico de la
primera Compañia movilizada de
voluntarios mandada ultimamente
por el Capitan Don Ramon Canosa,
afecta al primer Servicio de Guerrillas

Todos mayores de edad, a quienes
se les ha reconocido, asegurando hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles,
sin que se cueste nada en contrario,
y considerando los go' el Cabildo con la
capacidad legal necesaria para el
otorgamiento de esta escritura de man-

dato, libre y espontaneamente manifiestan

— Que confieren Poder, amplio, cumplido y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a Don Juan Corredor Costilla, mayor de edad soltero, del comercio y vecino de la calle alta de Santa Rita numero treinta y uno de esta Ciudad, a Don Gerouimo Gomez Arroyo, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Granada España en la calle del Hornu del Cerro numero cinco y a Don Fernando Rodriguez Mejo, mayor de edad, casado, Agente de Negocios matriculado y vecino de Madrid, España, en la calle de Sopa de Vega numero dos para que juntos o separadamente, representando a las personas y derechos de los otorgantes puedan, reclamar y reclamen, gestionen, cobren y perciban de la Secretaría de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas

de España o de cualquier otra oficina o dependencia del Estado, los créditos que les pertenecen por sus haberes como Guerrilleros que fueron de la última Guerra de Cuba, para que retiren los vaguantes que el Estado les adeuda por dichos conceptos, los Presenten en las oficinas que correspondan y los hagan efectivos, bien en metálico o en valores públicos o en ambos a la vez; para que firmen recibos, cartas de pago y cualquier documento que sea preciso, aceptar o impugnar liquidaciones, dando o suscribiendo recibos o comprobantes que se les exijan hasta cobrar los referidos créditos.

Para que cedan o vendan el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportunas y para que sustituyan este poderen todo o en parte, revoquen sustitutos y nombren otros con relevación en forma.

Asi mismo conferire facultad a los

Suores apoderados para que dejen de cual-
 quier otro mandatario que hubieren
 interuenido antes que los mismos en las
 gestiones necesarias para el cobro de los apre-
 sados haberes, liquidacion de las sumas
 que hubieren percibido con tal motivo, apro-
 vando o impugnando las cuentas que
 diere, recibiendo el saldo que resul-
 tare a favor de los comparecientes y otor-
 gando las cartas de pago que fueren
 precisas a la firmeza de lo que dejan
 expuesto; se obligan con arreglo a dere-
 cho.

Asi lo otorgan en presencia de los tes-
 tigos Don Francisco Fabars y Don
 Ramon Contreras ambas mayores
 de edad y vecinos de esta ciudad a
 los que doy fe conocho.

Leida que le fue la presente es-
 critura por mi el infrascripto Conueal
 despues de advertidos todos del derecho
 que tienen a leerla por si mismos al que
 renunciaron se ratifican los otorgan-
 tes en el contenido de la misma no-

firmando ninguno de ellos por no sa-
ber y lo hacen á su riesgo y en su nom-
bre los testigos expresados conmigo
el infrascrito Consul de todo lo cual
doy fé = entrelinias = emudado = Ex-
ponito = vale = tachado = sin requen-
do apellido = no vale.

Francisco Palás

D. Ramón

Contrera

Autemí

El Consul de España

Mauvauelle





7-10
Número ~~mes~~

Número cuatro

Protificación de Protesta de Cuenas

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintidos de Enero de mil novecientos
doce, ante mi, Don Juan Varell y Clave-
ria, Consul de España en esta residen-
cia en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelante
se expresaran

Comparece Don Manuel A. Gij-
naga, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante, con cargo y man-
do del Vapor español "Miguel M.
Pirillos de la matrícula de Cádiz, au-
clado al presente en este Puerto al que
ha llegado en la mañana de ayer pro-
cedente de Barcelona y escalas del
que son sus consignatarios en esta pla-
za los Señores S. Mascas y Sobrinos.
El Capitán compareciente a quin

do y se conserva, asegura hallarse, en el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice

Fue en el Consulado de España en la Habana y con fecha once del actual otorgó acta de Protesta de averías y ratificó acta de Protesta de averías hecha en Puerto Rico a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico; que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Matanzas y de la Protesta original me exhibe copia certificada en la que consta la nota de ratificación expresada y

A los efectos del artículo seiscentos veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le parezca ningun perjuicio por las averías que

Número diez

judicarian resultar en las mercancías
que su buque conduce, manifiesta
el Capitan otorgante que ratifica en
todas sus partes la citada protesta
hecha en San Juan de Puerto Rico y
ratificada en la Habana, quedando
protocolizada la presente Escritura
en el de Instrumentos Públicos de este
Consejo de mi cargo, después de
puesta por mi la correspondiente
Nota en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificación los Señores Don Benito de Sertucha y Don Manuel del Castillo, ambos mayores de edad, y oficiales primero y segundo respectivamente del referido buque a los cuales doy fe como es.

Séida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul después de advertidos todos del derecho que tienen a cierta por si mismos, al que renuncian, se ratifica el otorg.

gante en el contenido de la misma
y la firma con los testigos y conigo
de todo lo cual doy fe.

No. D. Ojinaga

N. del Castillo

Edo. Dertuoha

Ante mi

El Consul de España

Munibau





Número cinco

Ratificación de Protesta de Ovejas

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinticuatro de Enero de mil novecientos dos, ante mi Don Juan Vauvell y Blanca, Consul de España en esta residencia, en función de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran

Comparece Don Lorenzo Martin, mayor de edad, Capitán de la marina mercante, con cargo y mando del Vapor español "Cecilia" de la matrícula de Cádiz anclado al presente en este Puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Barcelona y es de las del que son sus conignatarios en esta plaza los Señores L.

Abascal y Sobrinos.

El Capitan compasiente a' quien doy fe' conueno, asegura haberse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a' mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice:

Que en el Consulado de España en Puerto Rico y con fecha unum del actual, otorgó acta de protesta de averias a' consecuencia de las mares gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a' dicho Puerto de San Juan de Puerto Rico; que dicha protesta la ha ratificado en los viceconsulados de la Nación en Marsajias y Ponce los dias veinte y veintiuno del corriente y de la protesta original me exhibe copia certificada en que constan las notas de ratificacion expresadas.

— Y a los efectos del artículo veinticuatro del vigintiésimo código de Comercio y a fin de que no le pare a ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que en el lugar condeñado manifiesta el Capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta quedando protocolizada la presente escritura en el de Instrumentos Públicos de este Conulado de mi cargo, después de puesta por mi la correspondiente Nota en la original que le devuelvo.

— Presencian esta ratificación los Señores Don Hortensio Abella y Don Manuel Aguado ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo respectivamente del referido lugar.

— Leida esta escritura por mi el infrascrito leíéndola después de advertidos todos del derecho que tienen

a leerla por si mismos al que re-
suncian, se ratifica el Capitan
otorgante en el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos y
con suigo de todo lo cual doy fe.

Stratner

H. Abella

H. Aguado

Ante mi

El Consul de España

Martinez





Número seis.

Ratificación de Protesta de Averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a dos de Febrero de mil novecientos
doce, ante mí Don Juan Vauvell
y Labrador, Consul de España en
esta residencia en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que más
adelante se expresarán.

Comparece Don Juan P. Gorriño,
mayor de edad, capitán de la marina
mercante con cargo y mando del vapor
español "Madrileño" de la matrícula
de Bilbao, anclado al presente en este
puerto al que ha llegado en la mañana
de hoy procedente de Liverpool y esca-
las del que son sus consignatarios
en esta plaza los Señores Maninout Koch.

El capitán compareciente, a quien
doy fe conuco, asegura hallarse en el

pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a su juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta Es-
critura de ratificación dice:

Que en el Consulado de España
en la Habana con fecha diez y nueve
de Enero anterior, otorgó acta de Protesta
de Avenas a consecuencia de las mareas
grossas y temporales encontrados por el
buque de su mando en su viaje desde
Liverpool a dicho puerto de la Habana,
que dicha protesta la ha ratificado
en los Consulados de España en Ma-
tauras, Cardenas y Sagua la Grande
los dias veintitres, veinticuatro y
veintisiete del mes proximo pa-
do respectivamente y en el Vice-
consulado de España en Cariba-
rien el treinta del mismo, y en efecto
asi consta en la protesta que en copia
me exhibe con las notas correspon-
dientes.

Y a los efectos del artículo seis-cien-
tos veinticuatro del vigente Codi-

go de Comercio y á fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que se le queden conduciendo, manifiesta el Capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo, después de puesta por mi la correspondiente Posta en la copia certificada que le devuelvo.

Presenciamos como testigos instrumentales esta ratificación los señores Don Agustín Carreros y Don Agustín Chamiz, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo del referido Puerto á quienes doy fe como voy.

Y leida que le fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul después de advertidos todos del derecho que tienen á leerla

por sí mismos, al que renunciaron,
se ratifica el otorgante en el con-
tenido de la misma y la firma
con los testigos y conuigo, de todo
lo cual yo el infrascrito boñuel
doy fe.

A Caminos

J. Forriño
Agustín Barrón

Ante mí

El boñuel de España
Manuel Vázquez





Número siete

del libro 1.^o Escritura de Prestamo con hipoteca

copia a D.

Constantino

Mourlo

siguiente

dia de un

otorgante

en la Ciudad de Santiago de Cuba a

seis de Febrero de mil novecientos doce,

ante mi, Don Juan Vauzell y Blaveria

Consul de España en esta residencia, en

funciones de Notario y en presencia de

los testigos que más adelante se expresa-

ran:

Comparecen Don Nicandro Nunez

Mbao, natural de Santa Cristina ^{del Vero} pro-

vincia de Lugo, de veintinueve años

de edad, casado, de oficio campo, sub-

dito español inscripto al numero cua-

tronil ochocientos noventa y cinco y

con cedula de Nacionalidad de quin-

ta clase expedida en el corriente año

pendiente en esta Ciudad ^{Villaparrizosa}

y Don Constantino Mourlo So-

lano, natural de Sobrado parro-

quia de Santa Cristina del Vero, pro-

vincia de Sujo de treinta y siete
años de edad, casado, de oficio
campo, residente en esta ciudad finca
"Espanta Sueño", Subdito español
inscrito al numero dos mil cuatro cien
los seis y con cedula de Nacionalidad
de cuarta clase expedida en el corrim-
te años _____

— Ambos comparecientes a quienes
doyle ^{son mayores de edad} como se asegura hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles, y
teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este instrumento
público dicen: _____

— El primero de dichos comparecien-
tes Don Nicandro Nuñez Abao; que
tiene percibida la cantidad de cinco
catorce pesos oro americano, en cali-
dad de prestamo (y que para seguridad
de Don Constantino Aurelo Do-
bando y que para seguridad del
mencionado prestamo constituye
hipoteca sobre las fincas que le
pertenecen por herencia de sus padre

sitas en el mismo término Municipal del citado pueblo, cuya cantidad se compromete á satisfacerle en el término de tres años con el interés del diez y ocho por ciento al año pudiendo restringirla presente con anterioridad á los tres años citados.

El Aho compareciente o sea Don Constantino Marcelo Cando, dice que acepta la referida hipoteca por el precio expresado y yo el infrascrito hago á los comparecientes las advertencias y reservas legales de las que se dan por enterados.

Así lo otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don Salvador Soto Martínez y Don Angel Campos Zorrera, ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad á los que doy fé como es.

Y leida que les fue la presente Escritura por mí el infrascrito boursul despues de advertidos todas

del derecho que tienen a la venta por si
mismos, al que renuncian se ratifi-
can los otorgantes en el contenido de la
misma y la firman con los testigos
y conmigo, de todo lo cual yo en
presencia boñal doypé. = entre líneas =
del Nro = residente en esta ciudad Villa
Marimon = son mayores de edad =
vale,

Alicano Sumier
Constantino Morelo
Salvador Peto
Eugene Campy

Ante mi

El Consul de España
Manzanera



Número diez y siete



Número ocho

Poder especial

Se libró ^{1.º} en la Ciudad de Santiago de
Cuba a siete de Febrero de mil
D. Juan novecientos doce, ante mi Don Juan
Cornedor Nancell y Claveria, Consul de España
el siguiente ^{en} en esta residencia, en funciones
de Notario y en presencia de los tes-
tigos quemas adelante se expresaron

Comparecen Don Andrés
Berrero Vigo, natural del Ayunta-
miento de Santa Maria de Vieda
provincia de Coruña, vecino de San-
tiago de Cuba, calle del Matadero
numero once, Soltero, del campo,
Sargento que fué de la Compañía de
movilizados que mandaba el Tenien-
te Marias y despues el capitán
Don Luis Bellini y Gauthron afecta
al primer Bercio.

— Don Santiago Lopez Gumilla natural de esta Ciudad y vecino de San Luis de esta Provincia en la finca de "La Puada" Soltero, del campo y Guerrillero que fue de la segunda Campaña Movilizada del Batallon de Bomberos mandada por el Capitan Don Manuel Carrero afecta al primer Servicio de Guerrillas. —

— Don José Bautista Yuroquito natural de esta Ciudad y vecino de la misma en la calle de Princesa caja numero cuarenta y dos, Soltero, del campo y Guerrillero que fue de la Campaña movilizada de Bomberos mandada por el Capitan Don Manuel Carrero afecta al primer Servicio. —

— Don Jesus Guerra Verdicio natural de Bayamo, vecino del Bristo de esta Provincia en calle nueva sin numero, casado, del campo, Guerrillero de la Guerrilla local del Bristo afecta al mismo Servicio de Guerrillas que el anterior. —

— Don Basilio Ybarra Martin,
 natural de esta Ciudad y vecino de
 la misma en la calle del Gallo ciento
 cuarenta y cinco, Soltero, Baleaguero
 y Guerrillero que fué de la tercera
 Compañía, movilizada de Bomberos
 mandada por el capitán Don Juan
 Bravo afecta al primer Servicio de Gu-
 errillas.

— Don Angel Mendoza Olivares,
 natural de Nauramillo vecino de San-
 Luis de esta provincia, viudo, del cam-
 po y Guerrillero que fué de la guerrilla
 local de San Luis afecta al mismo
 Servicio de Guerrillas que el anterior.

— Don Andres Roldan Roldan,
 natural de esta Ciudad y vecino de
 la misma en la calle de Princesa
 letra número cinco, casado, Bracer,
 Guerrillero que fué de la Compañía
 de Bomberos mandada por el ca-
 pitán Don Manuel Carreño afec-
 ta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Fernando Silva Pacheco

natural y vecino de Santiago de Cuba
calle del Japon sin número, Soltero,
cocinero y Guerrillero que fue de la Com-
pañía movilizada de Bomberos man-
dada por el Capitán Don Juan Mateo
Boya afecta al primer Bercio de
Guerrillas.

— Todos los relacionados son mayores
de edad, a quienes doy fe e curso, ase-
guran hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que me conste
nada en contrario y considerando
yo el Consul con la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de esta
Escritura de mandato, libre y espon-
táneamente manifiestan:

— Que cupieren poder cumplido, cum-
plido y tan bastante como en dere-
cho se requiera y sea necesario a
Don Juan Corridor Botilla, mayor de
edad, Soltero, del comercio, y vecino
de la calle alta de Santa Rita nú-
mero treinta y uno de estabilidad,
a Don Gerónimo Gomez Arroyo, mayor

Número diez y nueve

de edad, casado, militar retirado
y vecino de Granada, España, en la
calle del Horno del Cerero número
cinco ya Don Fernando Rodríguez
Melo, mayor de edad, casado, Agen-
te de Negocios matriculado y vecino
de Madrid, España, calle de Sipe
de Vega número dos, para que
juntos o separadamente represen-
tando a las personas y derechos
de los otorgantes, puedan reclamar
y reclamen, gestionen, cobren y per-
ciban de la Tesorería de la Direc-
ción General de la Deuda y Clases
Pasivas de España o de cualquie-
ra otra oficina o dependencia del
Estado los créditos que les perte-
necen por sus haberes como que-
rilleros que fueron, durante
la última Guerra de Cuba; para
que retiren los resguardos que el
Estado les adeuda por dichos con-
ceptos, los presenten en las oficinas
que correspondan y los hagan efec-

tivos, bien en metálico o en valores
públicos o en ambos a la vez;
para que firmen recibos, cartas
de pago y cualquier documento
que sea preciso, aceptar o impug-
nar liquidaciones, dando o suscri-
biendo recibos o comprobantes que
se les exijan hasta cobrar los refe-
ridos créditos.

Para que cedan o vendan el im-
porte de los mismos por el precio y
condiciones que estimen oportunas
y para que sustituyan este poder
en todo o en parte, revoquen susti-
tutos y nombren otros con releva-
ción en forma.

En el mismo confieren facultad
a los Señores Apoderados para que
exijan de cualquier otro mandatario
que hubien intervenido antes que
los mismos en las gestiones necesa-
rias para el cobro de los expresados
haberres, liquidacion de las sumas
que hubiesen percibido con tal mo-

tivo, aprobando o impugando las cuentas que rindieran recibiendo el saldo que resultare á favor de los ocupantes y otorgando las cartas de pago que fueren precisas á la firmara de cuanto dejan expuesto y se obligan con arreglo á derecho.

— Si lo otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don José Ferris y Abauní y Don Francisco Fabra, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad á los que hoy se conoce.

— Seida que les fué la presente Escritura por mi Escribano Cónsul despues de advertidos todos del derecho que tienen á leerla por si mismos al que renuncian, se ratifican los otorgantes en el contenido de la misma, no firmandola ninguno de ellos por-

no valer y lo hacen a su riesgo
en su nombre los testigos conmigo
el infrascrito Consul de todo lo
cual doy fé!

Yoí Fermín

Francisco Taboas

Ante mí

El Consul de España
Manuel





Número nueve

Poder especial

El día 17 de febrero de mil
 novecientos doce, ante mí Don
 Juan Vauzell y Clavería, Cónsul
 de Segunda clase de España en
 esta residencia, en funciones de
 Notario y en presencia de los testigos
 que mas adelante se expresaran;
 Comparece Don José Esteves
 Santacana, natural de San Pedro
 de Ribas provincia de Barcelona
 de veintisiete años de edad, soltero,
 dependiente de comercio, residente
 en esta Ciudad Paseo Martí, fin-
 ca Sagarra, subdito español ins-
 crito al número tresmil seisien-
 tos veintidos de este consulado y con
 cedula de Nacionalidad de cuar-

ta clase numero trescientos setenta
y cinco expedida en el corriente
año, a quin doys e cuorzo, el cual
manifiesta hallarse en la pleni-
tud de sus derechos civiles; y tenien-
do a un juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escri-
tura de mandato dice:

Que por el presente da y con-
fiere poder especial, tan amplio
y bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario a favor
de su hermano Don Miguel Esti-
ber Santacana, natural de San-
Pedro de Rivas, Barcelona, ma-
yor de edad, casado, comercian-
te y residente en el referido pue-
blo de San Pedro de Rivas para
que, representando la persona, accio-
nes y derechos del compareciente
queda ceder, a perpetuidad, a
Don José Santacana Soris, residen-
te en el referido pueblo la parte
que corresponde al aquí presente

de la misma y la firma con
los testigos y conmigo de todo
lo cual yo el infrascrito con-
sul doy fe = entre líneas = heredadas de mi padre
= vale.

Jose Estre y Santacana
Jose Regano

Miguel Maestro

[Signature]

Ante mi

El Consul de España

Instituciones





Número diez

Poder general

Se libró^{ta} en la Ciudad de Santiago de Cuba
 copia al^{to} a quince de Febrero de mil novecien-
 tante y seis, a saber, Don Juan Vaucelle
 y Claveria, Consul de Segunda clase
 de España en esta residencia, en
 su otorgamiento.
 funciones de Notario y en presen-
 cia de los testigos que más adelan-
 te se expresaran

Comparece Manuel Barroso
 Miguez, natural de Ylla, pro-
 vincia de Orense, de cuarenta y
 cinco años de edad, casado, de ofi-
 cio campo, residente en las minas
 de Firmosa de esta provincia, subdito
 español inscripto en el Registro de este
 consulado, y con cédula de Nacionali-
 dad de quinta clase expedida en el
 corriente año, a quien doy fe coureco,

el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice.

— Que por el presente, da y confiere poder especial ~~general~~ tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario á favor de Doña Asuncion Berqueira ^{Perez} ~~Alvarez~~, mayor de edad, esposa del compareciente, y á Don Regino Barroso ~~Barbado~~, mayor de edad, casado, de oficio carpintero, ambos residentes en el referido pueblo de Illas, Orense, para que representando la persona, derechos y acciones del compareciente puedan ejercer las facultades siguientes.

— A la primera de dichos apoderados la facultad para que pueda administrar todos sus bienes, arrendarlos por los precios y condiciones que estime conveniente y para que pueda cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan por cualquier concepto firmando los recibos y cartas de pago que sean necesarias.

Al Segundo de dichos apoderados o sea Don Regino Barroso, le autoriza para que en nombre del compareciente, gestione la cesion y posesion de las fincas denominadas "Esternadoiro" y "Molino viejo" que pertenecieron a Antonio Berqueira de la herencia de sus difuntos padres cuyas fincas pertenecen al aqui compareciente segun Escritura pública otorgada ante Notario Don Luciano Theleiro en Cabaleiros en Noventa y seis mil novecientos seis, y para que en caso de necesidad o negativo pueda recurrir ante los tribunales competentes en demanda de dicha posesion.

Así lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Barrio Gonzalez y Don Jose Gonzalez Fernandez, ambos mayores de edad y residentes el primero en esta ciudad y el segundo en las minas de Zirmusa, a quienes doy fé como.

Y lida que les fué la presente Escritura por mi el infrascrito con-

su despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si mismos
al que renuncian, se ratifica el
otorgante en el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos y
conmigo, de todo lo cual doy fe =
tachado = general = Meiguer = Carballo =
Noviembre = no vale = entre lineas =
especial = Perez = vale.

Mmanuel Barroso Meiguer

Antonio Barrios



Jose Gonzales Fernandez

Ante mi

El Consul de España

Martinez





Número once

Reafirmación de Protesta de Averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
diez y nueve de Febrero de mil novecien-
tos doce, ante mí Don Juan Vauell
y Llavina, Consul de España en esta
residencia, en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que mas adelan-
te se expresaran

Comparece Don Manuel Meo-
rillo, Capitán del Vapor español
Balmes de la matrícula de Cádiz
anclado al presente en este Puerto al
que ha llegado en la mañana de hoy
procedente de Barcelona y Escalas
del que son sus consignatarios en esta
plaza los Señores S. Masca y Sobinos.

El Capitán compareciente, a
quien hoy se conoce, asegura hallarse
en el pleno goce de sus derechos civi-

les, y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar este
Instrumento Público dice: _____

_____ Soy en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y con-
fecta trece del actual, otorgo acta de
protesta de averías a consecuencia de
las mares gruesas y temporales en-
contradas por el buque de su mando
en su viaje desde Barcelona a
dicho puerto de San Juan de Puerto Rico
que dicha Protesta la he ratificado
en los Viceconsulados de Mayagüez y
Ponce los días quince y dieciséis del co-
rriente, respectivamente y de la pro-
testa original me exhibe copia cer-
tificada con las notas de ratifica-
ción expresadas. _____

_____ Ya los efectos del artículo seis-
cientos veintinueve del vigente Có-
digo de Comercio y a fin de que no
le pare ningún perjuicio por las ave-
rias que pudieran resultar en las mer-
cancias que su buque conduce, manifi-

Numero veinte y seis

fiesta dicho Capitan que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto, quedando protocolizada la presente en el de Instrumentos Publicos de este Cabildo de mi cargo despues de puesta por mi la correspondiente nota de ratificacion en la original que me ha presentado y le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificacion los Señores Don Marcelo Lopez y Don Jesus Pardo, ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como es.

Sida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Cabildo despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, procede por su acuerdo, ratificandose el Capitan otorgante en todo el contenido de la mis-

27-30
Numero veinte y siete



Numero doce

Poder especial

Se libro ^{to} en la Ciudad de Santiago de Cuba
copiá al a veinte de Febrero de mil novecientos
apud ^o Don doce, ante mi, Don Juan Vauel y
Juan Comedias ^o la Oneria, Consul de España en esta
el siguiente ^o residencia, en funciones de Notario
día de ^o y en presencia de los testigos que más
storgat ^o adelante se expresaran

Comparecen Don Juan Sanchez Can-
Preras, natural de Bayamo, vecino de
Sau d'adeo esquina a Piraro numero
muem, Lottero, del campo y Guerrillero
que fue de la Guerrilla del Capitan Moran
de la Segunda Compañia del Batallon
de Voluntarios afecta al primer Serio
de Guerrillas mandada por
el Capitan Rodriguez Diaz

Don Mateo Castañeda Camacho
natural y vecino de Santiago de Cuba

Don Juan de Marti sin numero, casado Gabo-
quero y Guerrillero que fue de la Compa-
nia movilizada de Bomberos manda-
da por el Capitan Don Juan Mateo Loya
afecta al primer Bercio de Guerrillas.

Don Severino Losada Perez, natu-
ral de Oruse y vecino de esta Ciudad
calle de bis tina alta noventa y cuatro
casado, jornalero y Guerrillero que fue
de la Bercera Guerrilla volante de leuba
o de Sejida mandada por el Capitan
Don Ignacio Alvarez afecta al primer
Bercio de Guerrillas.

Don Felix Varquer Iglesias, natu-
ral de Palma de Mallorca, vecino de
esta Ciudad, calle baja de la Hoabana
numero veinte, Soltero, del campo y
Guerrillero que fue de la Bercera Guerrilla
volante de leuba o de Sejida mandada
por el Capitan Don Ignacio Alvarez, des-
pues de la primera Compañia movilizada
del primer Batallon de Voluntarios man-
dada por el Capitan Casteln y por ulti-
mo de la movilizada de voluntarios.

Número veinte y ocho
mandada por Don Marciano Peña, todas
afectas al primer Servicio de Guerrillas. —

— Don Eusebio Leiva Rodríguez, natural y vecino de esta Ciudad en el camino del cobre, casado, carpintero y Guerrillero que fue de la Segunda Guerrilla volante de Leiva o de Bejeda mandada por el Serenísimo Aguirre y después pasó a sergo a la del capitán Don Juan Carbajal afectas ambas al primer Servicio. —

— Don Jesus Calzada Riquenes, natural de Leiva y vecino de la calle de San Juan Nepomucino alta esquina a Procha, Soltero, cochero y Guerrillero que fue de la local de Los Bocas, mandada por el capitán Don Joaquín Pedraza afecta al primer Servicio. —

— Don Andrés Mustelán Vilas, natural de esta Ciudad y vecino de la misma en la calle alta de San Mateo número treinta, Soltero, del campo y Guerrillero que fue de la tercera ocupación movitizada de Bomberos mandada por el capitán Don Juan Bravo afecta al primer Servicio de Guerrillas. —

— Don Manuel Cirilo Eglerías, natural

de Bayamo, vecino de Aguadores de esta
provincia, carado, del campo y Guerrillero
que fué de las Escuadras de Santa Catalina
de la Compañia mandada por el capitán
Don Segundo Garrido y despues de la Brigada
de Transportes de Administración militar
como acemileros de la Sección que operaba
con las Escuadras hasta fin de la guerra y
Don Manuel Alvarez y Alvarez, natu-
ral de San Martin de Doate, Sugo, vecino
de esta Ciudad, calle de Barracones, fou-
do Los dos Hermanos, Lotero, del cam-
po y Guerrillero que fué de la Segunda Gu-
rilla montada mandada por el capi-
tan Albuerné afecta al quinto Servicio
de Guerrillas de Cienfuegos.

— Esos dos relacionados son mayores de
edad, a quienes doy fe con arreglo a lo que
hallaré en el pleno goce de sus derechos civiles;
sin que me cueste nada en contrario y con-
siderándolos yo el letrado con la capacidad
legal necesaria para el otorgamiento de esta escri-
tura de mandato, libre y espontaneamente
manifiestan

Número veinte y uno de

— Que confieren poder amplio cumplido y tan bastante como en derecho se requiere y sea necesario a Don Juan Corredor Cistilla, mayor de edad, soltero, del comercio, y vecino de la calle de Santa Cruz alta número treinta y uno de esta ciudad, a Don Gerónimo Gómez Arroyo, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Granada, España en la calle del Hornos del Cerro número cinco y a Don Fernando Rodríguez Negro, mayor de edad, casado, Agente de Negocios matriculado y vecino de Madrid, España, calle de Sopur de Vega número dos, para que juntos o separadamente, representando a las personas y derechos de los otorgantes puedan reclamar y reclamar, gestionar, cobrar y percibir de la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y de las Rentas de España o de cualquiera otra oficina o dependencia del Estado los créditos que les pertenecen por sus haberes como Guerrilleros que fueron durante la última guerra de Cuba para que retiren los resguardos que el Estado les adeuda por dichos conceptos, los presenten en las oficinas que correspondan y los hagan efectivos lien en metálico o en

valores publicos o en ambos a la vez,
para que firmen recibos, cartas de
pago y cualquier documento que
sea preciso, aceptar o impugnar
liquidaciones, dando o suscribiendo
recibos o comprobantes que se les exi-
jan hasta cobrar los referidos creditos.

— Para que cedan o vendan el in-
porte de los mismos por el precio y con-
diciones que estimen oportunas y para
que sustituyan este poder en todo o en
parte, revocquen sus sustitutos y nombren
otros con Prelevacion en forma.

— Asi mismo confieren facultad
a los Señores Apoderados para
que erijan de cualquier otro man-
datario que hubiere intervenido
antes que los mismos en las gestiones
necesarias para el cobro de los
expresados haberes, liquidacion
de las sumas que hubiesen per-
cibido con tal motivo aprobando
o impugnando las cuentas que
rindieren, recibiendo el saldo

que veniéndose a favor de los com-
parecientes y otorgando las
cartas de pago que fueren
precisas a la firmesa de
lo que dejan expuesto y se obli-
gan con arreglo a derecho.

— He lo otorgado en presen-
cia de los testigos instru-
mentales Don Francisco Fabas
y Don José Ferrer y Abami-
ambos mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta
ciudad a los que doy fe co-
nosco.

— Leída que les fue la pre-
sente Escritura por mí el in-
terpretado bñuel después de
advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por sí mismos
al que renuncian, se ratifi-
can todos los otorgantes en el con-
tenido de la misma, firmando-
la el último, no haciéndolo los demás
por no saberlo hacer a su ruego

Los testigos con miigo el Consul de todo
lo cual doy fe.

Mamuel Alvarez y Alvarez

José Fermil

Francisco Tabors

Ante mi
El Consul de España
Maubancuz





Número trece

Poder general

Se libro ^{1.º} en la Ciudad de Santiago de
Cuba a veintitres de Febrero de
mil novecientos doce, ante mí, Don
Juan Vauell y Claveria, Cónsul
de España en esta residencia, en
funciones de Notario y en presencia
de los testigos que mas adelante se
expresaran

Comparece Don Manuel Souza
Mourelo, natural de Seban,
provincia de Lugo, de treinta y nueve
años de edad, casado, comerciante,
residente en esta Ciudad calle de
Jaquy número cuarenta y ocho,
Subdito español inscripto en el Regis-
tro de este Consulado al número seis-
cientos noventa y cuatro y con cedula
de Nacionalidad expedida en el

corriente año, a quinientos seiscientos.
el cual asegura hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a su juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Ins-
trumento Público de su libre y espou-
tanea voluntad dice _____

Que por el presente da y confiere
poder general, tan amplio y bas-
tante, como ante la ley se requie-
ra y sea necesario a favor de Don
Manuel Sanchez, mayor edad,
casado con Doña Carmen Louro
Mourolo, hermana del compare-
ciente, de profesion comerciante
residente en Cruz del Yucio, pro-
vincia de Lugo, para que en nom-
bre y representacion del otorgan-
te pueda ejercer las facultades si-
guientes _____

Primera: administrar todos los
bienes que pertenezcan al aqui pre-
sente, arrendarlos por el tiempo, precio,
y condiciones que estime y desahuci

á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente; cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan al otorgante en cualquier clase de efectos que sean, dando recibos y cartas de pago, cancelando las hipotecas ó embargos á que estubieren tenidos los bienes de sus deudores ó fiadores y para que pague todas las cargas y contribuciones á que se hallen afectos los bienes del mandante, recogiendo los recibos y comprobantes que crea necesarios para su justificación.

Segunda: para que dé y tome cuantas á quien deba darlas y tomarlas, transija todos los créditos, acciones y derechos, activos y pasivos, admitir bienes en pago de deudas, dar terreno á culta, redimirlos y aceptar herencias, comprar toda clase de bienes; dar y tomar dinero á préstamo y para que promueva en los juzgados de primera instancia expedientes de jus-

tipificación de la posesión de los inmuebles que el otorgante no tubiere título de dominio, los que seguirá por todos sus trámites hasta su terminación e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercera: para que pueda vender a perpetuidad una, varias o todas las fincas que posee el otorgante por el precio y condiciones que estime conveniente, firmando en nombre del aquí presente las Escrituras de compra venta que fueren precisas: para que pueda hipotecar cualesquiera inmuebles o derechos reales del otorgante, intervenir en las cesiones de bienes, quitas quiebras y esperas de sus deudores o fiadores, celebre cualquier acomodamiento que a su juicio era ventajoso y practique cuantas gestiones sean necesarias hasta la terminación de los negocios; para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga los consigne en Escrituras públicas que contengan los requisitos y

cláusulas propias de su naturaleza si lo
creyese conveniente. y

cuarta; para que en caso necesario pue-
da comparecer, ante los Jueces Municipi-
pales en actos de conciliación y juicios ver-
vales y ante las audiencias, Jueces y
demás Tribunales y autoridades competen-
tes en todos los negocios civiles, criminales, de
jurisdicción contenciosa administrativa, de pe-
dientes gubernativos y demás que tengan in-
terés el otorgante, así demandando como
defendiendo y presente demandas, contes-
taciones, testigos, escritos de todas clases, do-
cumentos y otros medios de prueba, pida
requerimientos, citaciones y emplazamien-
tos, secuestros, embargos y ventas de bienes,
tante reuse, oiga acuerdos, providencias,
autos y sentencias, consinta lo favorable
y de lo perjudicial apele, recurra y supli-
que é interponga recursos de queja si-
guiendo los pleitos en todas instancias
y tribunales hasta su terminación
cuyo cumplimiento podrá pedir por
la vía de apremio pudiendo nombrar

abogados y Procuradores si necesario fueren
pues al efecto le coupiere el más am-
plio poder sin limitación alguna.

Así lo otorga en presencia de los tes-
tigos instrumentales Don Doctor Jesus
L. Vega y Don Ildefonso Lozada
ambos mayores de edad y vecinos de
esta ciudad a los que doy fe conuco.

Seida que les fue la presente escri-
tura por mi el infrascrito boursul despues de
advertidos todos del derecho que tienen a la cosa
por si quisiesen al que renunciaban, se ratifica
el otorgante en el contenido de la misma no
firmando por no haber haciendolo a su
uego y en su nombre al testigo Don Jesus
L. Vega con el otro testigo y con unigo de todo
lo cual doy fe.

J. L. Vega
Ildefonso Lozada

Ante mi
El boursul de Espana
Maubancez





Numero catorce

Protificacion de Protesta de Quinas

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a los de Mayo de mil novecientos
doce, ante mi, Don Juan Vaucelly
Blavenia, Consul de España en esta
residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Comparece Don Laureano Ugarte,
mayor de edad, Capitan de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del Vapor español "Martín Saenz"
de la matrícula de Cadix, anclado
al presente en este Puerto al que ha
llegado en la tarde de ayer procedente
de Barcelona y escalas, del que son
sus consignatarios en esta plaza los
Señores S. Masera y sobrinos.

El señor Capitan comparece

te, á quien doy fe eouoco, manifi-
ta hallarse en la plenitud de sus
derechos civiles; y teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Pú-
blico dice.

Que en el Consulado de Espa-
ña en San Juan de Puerto Rico y
con fecha veintiocho de Febrero pro-
ximo pasado, otorgó acta de Protesta
de averías de consecuencia de las ma-
ras gruesas y temporales encontrados
por el buque de su mando en su
viaje desde Barcelona á dicho
puerto de San Juan de Puerto Rico
y de la Protesta original me exhibe
copia certificada.

Y á los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del vigente Codi-
go de Comercio y á fin de que no le
pare ningún perjuicio por las ave-
rias que pudieran resultar en las mercan-
cias que su buque conduce, manifi-
ta el Capitán compareciente que ratifica

en todas sus partes la citada protesta, qui-
dando protocolizada la presente escri-
tura en el de Instrumentos Públicos de
este Consulado de mi cargo después de
puesta por mi la correspondiente Nota
de ratificación en la original que le
devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifica-
ción los Señores Don Eudoro San Roman
y Don Pedro Mota, ambos mayores de
edad y oficiales primero y segundo del
expresado Consulado a los que doy
fe con uno.

Seida que les fui la presente
Escritura por mi el infrascrito
Cónsul después de advertidos del derecho que
tienen a leerla por si mismos al que renunciaron
se ratifican y comparecinte en el conte-
nido de la misma y la firman con
los testigos y conmigo de todo lo cual
doy fe.

L. Ugeux

Fuella Mota

F. de San Román

Acte.

Mi

El Consul de España

P. C.

M. Bicecuerpo

José de Villanueva





15

Número quince

Reafirmación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a cuatro de Mayo de
mil novecientos doce, ante mí,
Don Julio Soto Villanueva, Vicecon-
sul de España en esta residencia,
en funciones de Notario y en pre-
senia de los testigos que más adelan-
te se expresaran.

Comparece Don Juan Ruiz
mayor de edad, Capitán de la
marina mercante con cargo y
mando del Vapor español "Gracia"
de la matrícula de Bilbao, en
clado al presente en este Puerto
al que ha llegado en la tarde de
ayer procedente de Liverpool y
Escalas.

El Capitán compareciente

a quin doysé coureco, asegura
hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles; y teniendo a
mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Ins-
trumento publico dice

— Fue en el Consulado de España
en la Habana y con fecha veinte
de Febrero proximo pasado, otorgó
acta de Protesta de averias a con-
secuencia de las mares gruesas y
temporales encontrados por el
buque de su mando en su viaje
desde Liverpool a dicho puerto
de la Habana que dicha pro-
testa la ha ratificado en los
Consulados de España en Matanzas,
Cardenas y Sagua la Grande los
dias veintitres, veintiseis y vein-
ticho del mes de Febrero proximo
pasado y en el Viceconsulado de
Cauvanim el veintinueve del
citado mes.

— Ya los efectos del articulo

seiscientos veinticuatro del vigen-
te Código de Comercio y afin
de que no le pare ningún per-
juicio por las acciones que pudieran
resultar en las mercancías que
se le que conducen, manifiesta
el Capitán otorgante que satis-
fica en todas sus partes la cita-
da protesta hecha en la Real-
ma quedando la presente proto-
colizada la presente escritura
en el de Instrumentos públicos
de mi cargo, después de puesta
por mí la correspondiente Nota
de ratificación.

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificación los
Señores Don Guillermo Mellan
y Pastor de la Torre, ambos
mayores de edad, del comer-
cio y vecinos de esta Ciudad
a los que doy fe con voce.

Leida que les fue la presente
escritura por mí el infrascrito

Viceconsul, despues de advertidos
todos del derecho que tienen a la
por si mismos al que renuncian,
se ratifica el capitau comparcin
te en el contenido de la misma y la
firma con los testigos y couniigo
de todo lo cual doy fe.

P. de la Torre J. Ruiz
J. Masas

Ante mi

el Viceconsul

Juli de la Torre





Número diez y seis

Protificación de Protesta de averías

En la ciudad de Santiago de Cuba
a once de Mayo de mil novecien-
tos doce, ante mí, Don Felis Soto
Villanueva, Viceconsul de España
en esta residencia, en funciones de
Protario y en presencia de los testi-
gos que más adelante se expresaran

Comparece Don Felix Bilbao
mayor de edad, capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del Vapor español, Santanderino
de la matrícula de Bilbao, ancla-
do en este Puerto al que ha llegado
en la mañana de hoy procedente
de Liverpool y escalas

El compareciente, a quien
doy fe conuco, manifiesta hallar-
se en la plenitud de sus derechos

civiles, y teniendo a su juicio la
capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Publico
Dici:

— Que en el Consulado de España
en la Habana y con fecha vein-
ticuatro de Febrero anterior, otorgó
acta de protesta de averías a
consecuencia de las mareas que-
sas y temporales encontrados por
el buque de su mando en su viaje
desde Liverpool a dicho puerto de
la Habana; que dicha protesta
la ha ratificado en los Consula-
dos de Matanzas ^(Cárdenas) y Sagua la Grande
los días veintinueve de Febrero últi-
mo y cuatro y siete del actual res-
pectivamente y en el Viceconsulado
de España en Nuevitas el nueve del
corriente y de la protesta original
me exhibe copia certificada con
las notas de ratificación expresada
— y a los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del vigente

Número treinta y nueve

Código de Comercio y así
de que no le pare ningún per-
juicio por las averías que pue-
dan resultar en las mercancías
que su buque conduce, manifiesta
el Capitán compareciente que
ratifica en todas sus partes la cita-
da protesta hecha en la Habana
quedando protocolizada la pre-
sente en el de instrumentos públi-
cos de este Consulado de mi cargo
después de puesta por mí la corres-
pondiente nota de ratificación
en la original que le devuelvo.

— Proveen como testigos esta
ratificación los Señores Don Gregorio
Garay y Don Marcelo Urgoitia
ambos mayores de edad y oficia-
les primero y segundo del refe-
rido buque a los cuales doy fe
conforme.

— Leida que les fue por mí sin
faltarle bómula esta Escritura des-
pués de advertidos todos del derecho

que tiene a la carta por si mismas el
que denuncian, se ratifica el Ca-
pitán otorgante en el contenido de
la misma y la firma con los tes-
tigos y conunigo de todo lo cual
yo el infrascrito con el doyp- en-
mendado = Julio Soto = vale = entre
lineas = Cardenas = vale

Felix Bilbao

Marcelo Urcotia

Gregorio Garay

Autem

El Viceconsul de España



Julio Soto Villanueva



Número diez y siete

Poder especial

Deliberado
 copia al
 otorgante
 el siguiente
 día de
 otorgamiento
 to

En la Ciudad de Santiago de Cuba
 a once de Mayo de mil novecientos
 doce, ante mí, Don Julio Soto Villa
 nueva, Viceconsul de España en esta
 residencia en funciones de Notario y en
 presencia de los testigos que más ade-
 lante se expresaran

Comparece Don Daniel Soengas
 Garcia, natural de Santiago de
 Sebanelo provincia de Lugo, de
 treinta y ocho años de edad, de estado
 casado, de oficio jornalero, residente
 en las minas de Daiquiri de esta
 provincia, Subdito español inscrip-
 to al número cuatros mil novecientos
 treinta y siete y con cedula de Nacio-
 nalidad de quinta clase expedida
 en el corriente año, a quinientos

conocido, el cual asegura hallarse en
el pleno uso de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato de su libre y
espontanea voluntad dice _____

_____ Fue por el presente, doy y confie-
re poder especial, tan amplio y bas-
tante como en derecho se requiriera y
sea necesario, a favor de Doña Dolores
Hermida sin segundo apellido, ma-
yor de edad, casada con el compa-
reciente, de profesion sus labores do-
mesticas, residente en el referido
pueblo de Santiago, para que
en nombre y representacion del otor-
gante pueda gestionar en lasofi-
cinas que correspondan el abono
y percibo de cuantas cantidades
correspondan al otorgante en
concepto de pluses de campaña
premios y otros abonos, como solda-
do que fue de la sexta Compañia
del primer Batallon del Regi-

Número cuarenta y uno
virtute Prefectura de Ramona
numero ocho y para que des-
quardo nominativo que le fuere
expedido pueda presentarlo en la
Direccion General de la Deuda y clases
Parias y cobrar y percibir su im-
porte, firmando en nombre del mis-
mo cuantas instancias recibos y
documentos que sean necesarios.

— Dice en mismo que tambien con-
fiere poder para sustituir el presente
en caso necesario a la persona que es-
timate conveniente prometiendo el otor-
gante tener por firme y valido cuanto
fuese obrado por su esposa y por
el sustituto o sustitutos que nombrare
con el indicado fin.

— Asi lo otorga en presencia de los tes-
tigos instrumentales Don Sebastian
Montuori y Don Agustin Anton Lopez
ambos mayores de edad y vecinos de
esta Ciudad a los que el y yo suscribo.

— Y leida que les fue la presente
escritura por mi el infrascrito con

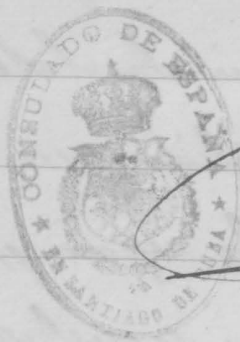
Después de advertidos todos del derecho
que tienen a ella por si mismos al
que renuncian, se ratifica el otorgam-
te en el contenido de la misma y de la
firma por no saber y lo hacen a su
ruego y en su nombre el testigo Don
Sebastiano Montuor, con el otro testigo
y conmigo de todo lo cual doy fe.

Sebastiano Montuor

Agustín Antonio Cardes

Autenti

El Vicecónsul de España



Don José Villanueva



Número diez y ocho

Poder especial

Se libró
1.^o copia
a Juan
Corredor
Francisco
Aladern
otorgante

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a Trece de Marzo de mil
novecientos doce, ante mí,
Don Julio Soto Villanueva
Viceconsul de España en esta
residencia en funciones de Pro-
tano y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaron.

Comparece Don Juan Co-
rredor Botilla, natural de esta
Ciudad, mayor de edad, soltero,
comerciante domiciliado en la
calle de Santa Rita alta nu-
veinta y uno a quien doy fe con-
co, asegura tener y tiene a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para formalizar esta escritura de sus-
titucion de mandato y a efecto dice:

Primero: que por escritura pública otorgada en esta Ciudad con fecha siete de Noviembre de mil novecientos diez los señores

Don Rafael Reguiferos Alberetas, natural de Santiago de Cuba vecino de Punta Blanca, Soltero, del campo y Guerrillero que fue de la primera Compañía movilizada de Bomberos afecta al primer Regimiento de Guerrillas mandada por el capitán Don Manuel Carreño.

Don Gabriel Plutín Gorillet, natural y vecino de Santiago de Cuba Callejon de la Loma numero cuatio, casado, Galabartero y Soldado movilizado que fue de la Septima Compañía del primer Batallon del Regimiento Infanteria de ana numero cincuenta y cinco.

Don Benigno Viera Villaino natural y vecino de esta Ciudad calle de Santa Rosa baja numero diez y ocho, casado, Sastre

Número cuarenta y tres
y soldado movilizado que fué
de la Séptima Compañía del
primer Batallón del Regi-
miento Infantería de línea
número cincuenta y cinco.

— Don José Abril Romero,
natural y vecino de Santiago
de Cuba calle de Maceo bajo
número cuarenta y cuatro
casado, jornalero y soldado
movilizado que fué de la
Séptima Compañía del pri-
mer Batallón del Regimen-
to Infantería de línea nú-
mero cincuenta y cinco.

— Don José Soto Figueroa, na-
tural y vecino de San Luis
calle de los pedes número
trece de la citada provincia
Sotter, del comercio y guerrille-
ro que fué de la Guerrilla
local de San Luis afecta al pri-
mer Tercio de Guerrillas.

— Don Ramón Ramos Tu-

cognito, natural de esta Ciu-
dad y vecino de San Luis
calle de Garcia sin número
de la misma provincia y
Guerrillero que fué de la
Guerrilla local de San Luis
afecta al mismo Servicio
de estado soltero y de profe-
sion campo.

Confirieron poder especial tan
amplo y bastante como en
derecho se requiera y sea ne-
cesario en favor del Señor con-
pariente y Don Miguel Fran-
ta Mollet, mayor de edad,
casado, propietario y vecino de
Madrid para que en nombre
y representación de dichos
mandantes, puedan los man-
datarios, bien juntos o sepa-
radamente gestionar en don-
de correspondiera el pago de
los alcances que se les que-
daron adeudando por el Es-

tado Español como Guerrillas
y Soldados que fueron, fir-
mando los correspondientes
ajustes, con los cuales se de-
claran conformes los cau-
santes y recoger los resgar-
dos nominativos que se expi-
dan por el importe de los ci-
tados alcances; para que
una vez obtenidos dichos
resguardos puedan prenu-
tarlos en la Deuda Pública
y Clases Pasivas y cobrar y
percebir el importe de los
mismos firmando cuantos
recibos y documentos sean
precisos y practicando las
diligencias necesarias al
efecto.

Lo relacionado así apa-
rece de la Escritura matriz
numero ciento veintinueve
del Protocolo de mil novecientos
diez de este Cabildo.

Segundo: que no estandole prohibida la facultad de sustituir y usando de las que el Código Civil le concede en su artículo mil setecientos veintinueve ^{por haber} fallecido Don Miguel Gálvez Mollat tuyo en todas sus partes el mandato o poderantes relacionados a favor de Don Fernando Rodríguez Abego, ~~mayor de edad,~~ casado, Agente de Negocios matriculado y vecino de Madrid para que pueda ejercitar las facultades que el mismo con igual eficacia pudiera hacer el Señor sustituyente.

Presente a este acto el Señor compareciente con los testigos instrumentales que aseguran estar exentos de tacha legal Don José Fermín Maura y Don Manuel

Bori ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad y Nacidos Seido a todos integramente esta escritura por su acuerdo y renuncia de su derecho a verificarlo por si, la aprobó el primero ratificandolo en todo su contenido firmando en prueba de ello con los siguientes.

— Fyó el infrascrito Consul don Jé de conocer al señor otorgante, los testigos y de cuanto se consignó en este documento público en dos pliegos de papel usual. = entre líneas = por haber fallecido Don Miguel Franta Mollet = vale
 Juan Coronado José Fermil
 Manuel Bory

Ante mí
 El Viceconsul de España

José Lito Villanueva





Número cuarenta y seis

Número diez y nueve
Participación de Protesta de Ocerías

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a diez y siete de Mayo de
mil novecientos doce, ante mi Don
Julio Soto Villanueva, Viceconsul
de España en esta residencia, en
funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que más adelan-
te se expresaran.

Comparece Don Salvador Jimenez,
mayor de edad, capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del Vapor español Pio IX de la ma-
trícula de Cádiz, de dos mil seis-
cientas cincuenta y ocho toneladas de
Registro, anclado al presente en este
Puerto al que ha llegado en la mañana
de hoy procedente de Barcelona y
escalas.

El capitán Couparciente á quien doy fe conocido, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha doce del actual otorgó acta de Protesta de Acerrias á consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona á dicho puerto de San Juan de Puerto Rico; que dicha protesta la ha ratificado en los viceconsulados de España en Mayaguez y Ponce los días trece y catorce del corriente y de la Protesta original me exhibe copia certificada en la que constan las notas de ratificación expresadas.

Y á los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del vigente le-

Numero cuarenta y siete
digo de comercio y a fin de que no le
pare ningun perjuicio por las
averias que pudieran resultar en
las mercancías que su buque
conduce, manifiesta dicho capi-
tan que ratifica en todas sus par-
tes la cita protesta hecha en San Juan
de Puerto Rico, quedando protoco-
lizada la presente escritura en el de
instrumentos publicos de este Conda-
do de mi cargo despues de puesta por-
mi la correspondiente Voto en la ori-
ginal que le devuelvo

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificacion los Señores
San Gregorio de la Rosa y Don Juan
Villalobos, ambos mayores de edad
y oficiales primero y segundo del
expresado buque a quienes doy
fe con acuerdo

Seida que les fue por mi el in-
frascuto Niveconul, la presente es-
critura, despues de advertidos todos
del derecho que tienen a la carta por-

si mismos al que renuncian, se
satisface el Capitan compareciente en
el contenido de la presente y la fir-
ma con los testigos y conuigo de todo
lo cual doy fe.

El Teniente

Gregorio de la Raza *Juan J. Villalobos*

Ante mi

El Vicario



Melis Soto Villanueva



Numero veinte

Podar especial

Del libro 1.^o copia al apoderado D. Juan Coronado el siguiente testimonio de su otorgamiento -

En la ciudad de Santiago de Cuba a diez y nueve del mes de mis novecientos doce, ante mi Don Julio Soto Villanueva, Notario de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran:

Comparecen Don Juan Pimilla y Rodriguez natural de Lalar, provincia de Granada y vecino de Palmas de esta provincia, Soltero, del campo y Guerrillero que fue de la primera Compañia del segundo Batallon de Voluntarios de esta plaza afecta al primer servicio de Guerrillas mandada por el Capitan Don Vicente Moran.

Don Severino Marin Meiguer, natural de los Yglesias, Pontevedra, vecino de esta ciudad, Maua alto ocho, casado, albañil y Guerrillero que fue de la Compañia de Voluntarios movilizados mandada por el Capitan Don Felice Vega afecta al primer servicio de Guerrillas y despues de la Guerrilla local de Matienzo mandada por el Capitan Don Manuel

Casamayor afecta al quinto Servicio de Guerrillas.

— Don Antonio Santana Lereano, natural de Moya, Canarias, vecino de esta ciudad, Fractura esquiva a Maceo Sotter, del campo y Guerrillero que fue de la tercera Guerrilla volante de Cuba o de Bejida mandada por el Capitán Don Ignacio Alvarez y después de la Guerrilla local de San Luis a Cuba afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Manuel Fernandez y Murater, natural de Montaña Cardona, Canarias, vecino de San Luis, calle de Norma sin número de esta provincia, Criado, del campo y Guerrillero que fue de la primera Guerrilla volante de Cuba o de Bejida, mandada por el Capitán Gabalda afecta al primer Servicio.

— Don Antonio Marbiño Cela, natural de Villa de San Fernando provincia de Sego, vecino de San Luis en la Ciudad de esta provincia, Sotter, del campo y Guerrillero que fue de la Guerrilla del Maral mandada por el Capitán Rodio afecta al segundo Servicio de Guerrillas de Maurañillo y.

— Don Estanislao Mejías Mejías, natural de la Habana, vecino de esta ciudad en Punta Blanca Carbonera de Pinar, Sotter, cocinero y Guerrillero que fue de la primera Compañía movilizada

Número cuarenta y nueve
del primer Batallón de Voluntarios afecta al
mismo Servicio mandada por el Capitán Castelví.

— Todos los relacionados son mayores de edad,
a quienes doy fe con todo, aseguran hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me
conste nada en contrario y considerando los
yo el Viceconsul con la capacidad legal nece-
saria para el otorgamiento de esta escritura de
mandato, libre y espontaneamente manifiestan.

— Que confieren poder amplio, cumplido
y tan bastante como en derecho se requiera y sea
necesario a Don Juan Coronador Castilla, mayor de
edad, soltero, del comercio y vecino de la calle de
Santa Rita alta número treinta y uno de esta ciu-
dad, a Don Jerónimo Jover Arroyo, mayor de
edad, casado, militar retirado y vecino de
Granada, España en la calle del Horno del
herero número cinco y a Don Fernando Rodri-
guer Negro, mayor de edad, casado agente de
Negocios matriculado y vecino de Madrid, Es-
paña, calle de San de Vega número dos, para
que juntos o separadamente, representando a las
personas y derechos de los otorgantes, puedan recla-
mar y reclamen, gestionar, cobrar y percibir

de la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y de las Pasivas de España o de cualquiera otra oficina o dependencia del Estado, los acreedores que les pertenecen por sus haberes como Guerrilleros que fueron durante la última guerra de Cuba, para que retiren los resguardos que el Estado les adeuda por dichos conceptos, los presenten en las oficinas que correspondan y los hagan efectivos, bien en metálico o en valores públicos o en ambos a la vez, para que firmen recibos, cartas de pago y cualquier documento que sea preciso, aceptar o impugnar liquidaciones, dando o suscribiendo recibos o comprobantes que se les exijan hasta cobrar los referidos créditos. —

— Para que cedan o vendan el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportunas y para que sustituyan este poder en todo o en parte, revocan sustitutos y nombren otros con relevación en forma. —

— Asimismo confieren facultad a los Señores apoderados para que exijan de cualquier otro mandatario que hubiere intercedido antes que los mismos en las gestiones necesa-

rias para el cobro de los expresados haberes, liquidación de las sumas que hubiesen percitado con tal motivo, aprobando ó impugnando las cuentas que rindiereu, recibiendo el saldo que resultase a favor de los comparecientes y otorgando las cartas de pago que fueren precisas a la firmada de lo que dejan expuesto y se obligan con arreglo a derecho.

— Asi lo otorgan en presencia de los testigos Don José Ferrials y Don Manuel Bory, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fé convido.

— Leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito letrado despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se ratifican todos los otorgantes en el contenido de la misma firmandola los dos primeros relacionados, no haciendolo los restantes por no saber y lo hacen a su ruego y en su nombre los testigos con ruego el letrado, de todo lo cual doy fé.

Juan Pimilla

Severino Marin Abigues

Don José

Manuel Bory

ante mí

el Viceconsul de España



José Loto Villaverde



Número veintiuno.

Escritura de compraventa.

Del libro 1.^o En la Ciudad de Santiago de Cuba
 copia al a veinticinco de Marzo de mil
 comprador novecientos doce, ante mi Don Julio
 el siguiente Soto Villanueva, Viceconsul de España
 elia de su en esta residencia en funciones de
 otorgante Notario y en presencia de los testigos
 que más adelante se expresaran:

Comparacion: de una parte Don
 Antonio Losada Cao, natural de Ber-
 nago provincia de Orense, mayor
 de edad, casado, de oficio campo
 y Doña Dominga Noguera Fer-
 nandez, natural de Bendollo, provin-
 cia de Lugo, mayor de edad, casada,
 con el anterior, de profesión sus labo-
 res residentes el primero en Caudan-
 ga de esta provincia y la segunda en
 esta Ciudad, calle de San Felix esquina

a Marina, ambos subditos espa-
ñoles inscriptos al número cuatromil
treientos setenta y siete y con cedula de
Nacionalidad de quinta clase expedida
en el corriente año, y de la otra Don Cas-
tor Fernandez Rodriguez, natural
de Beudob, Sugo, de treinta y nueve
años, casado, de oficio jornalero residen-
te en Palmarito de Leanto de esta provin-
cia subdito español inscripto en el Re-
gistro de este consulado, a quienes doy
fe conoca, los cuales aseguran tener
y tienen a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instrumen-
to publico y la Señora Doña Dominga
Nogueira previa licencia marital que
su referido esposo le concede para este
acto en mi presencia y de los testigos
dice:

Primero: que posee una finca deno-
minada la Torre que linda al naciem-
te con camino de carros, al Norte
con idem por el Sur con Antonio
Gaudy y otros y por el Oeste con

Número cincuenta y dos

Manuel Sosada

— otra denominada astaguías que linda por el Norte con Astaguías, por el Sur con Francisco Sosada, por el Este con Manuel Sosada y por Oeste con Juan Manuel Arias.

— otra Oseabargas que linda por Norte con Arroyo, por el Sur con Gregorio Noguera, por el Este con Sendero de apiu y por Oeste con los herederos de Francisco Sosada y

— otra Opuisaco que linda por Norte con Andres Marcos, por el Sur con José Ferrera por el Este con Manuel Sosada y por Oeste con Josefa Sosada.

Segundo: Que teniendo convenida su enajenación, vende al otro compareciente Don Castor Ferrnandez y Rodriguez las fincas descritas por la cantidad de quinientas cincuenta pesetas moneda española de cuya cantidad abonará al Señor

Camillo Rodriguez y Rodriguez
quinientas pesetas importe de una
hipoteca que tiene constituida el un-
dedo y las cincuenta restantes las
recibe en este acto en mi pre-
sencia y de los testigos de ma-
nos del comprador.

El otro compareciente
o sea Don Castor Fernandez
y Rodriguez, dice que acepta
la expresada renta por el precio
y condiciones expresadas
y yo el infrascrito Viceconsul
hago a los comparecientes
las advertencias y reservas le-
gales de las que se dan por
entendidos.

Asi lo dicen y otorgan
en presencia de los testigos ins-
trumentales Don Agustin Mar-
cos y Don Salvador Couys
ambos mayores de edad, de co-
mercio y vecinos de esta ciudad
a los que doy fe con esto.

Y leida que las fue por mi parte
 presente con mi la presente es-
 critura despues de advertidos todos
 del derecho que tenia a la cosa por
 si mismos al que renunciaron, se
 satisficieron el vendedor y compra-
 dor en el contenido de la misma
 no firmando la Señora que vende
 por no saber y lo hace a su ruego
 y en su nombre su esposo con los
 testigos el comprador y coningo
 de todo lo cual yo el infrascripto
 concul doy fe. Antonio Leya de la
 Baston Hernandez Pedro Bohmberg
 Volvieron Camp.

Agustin Massey

Ante mi

El Viceconul de España

Pedro Soto Villanueva





Número veintidos.

Poder especial

Del libro 1^o a
copia a la
otorgante el
mismo día
de su otorgamiento.

En la ciudad de Santiago de Cuba a
veintiocho de Marzo de mil novecientos
dow, ante mí Don Julio Soto Villanue-
va Viceconsul de España en esta residen-
cia en funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que mas adelante se
expresaran.

Comparece Doña Juana Diezguerra
de la Herra, natural de Jiquani pro-
vincia de Santiago de Cuba, mayor
de edad, de profesion sus labores, de esta-
do viuda del primer Teniente de Infan-
teria retirado Don Juan Molina super-
residente en Cañay del Sitio, subolita
española inscrita en el Registro de
este Consulado al numero trescientos
treinta y siete y con cedula de Nacionalidad
de quinta clase expedida en